



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 300 y artículo 73 de la Constitución Política; artículo 13 de la Ley 16 de 1972, artículos 2 y 14 de la Ley 51 de 1975, artículos 27 y 38 de la Ley 137 de 1994,

ORDENA:

TITULO PRIMERO

DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO - CREACIÓN: Crease la Condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA", como reconocimiento a las personas jurídicas y naturales que, por su destacado trabajo y servicio a través del ejercicio del periodismo, exaltan y promueven el buen nombre del Departamento, contribuyendo con ello al desarrollo de los valores morales, la ética, el respeto, la libertad de expresión y el fortalecimiento de la democracia en el territorio del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO - CATEGORÍAS: La condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" se podrá otorgar en las siguientes categorías de conformidad con la temática de los trabajos publicados:

- 1. Condecoración MÉRITO A LOS MEJORES REPORTAJES ESCRITOS Y AUDIOVISUALES:** Se otorgará a los trabajos realizados sobre personajes o hechos que hayan marcado un hito en la historia del departamento en cualquier campo; los reportajes deben ir acompañados de fotografías, imágenes, documentos, entrevistas o soportes que den cuenta de la importancia o representatividad del personaje o hecho. Los trabajos presentados deben haber sido publicados o emitidos previamente en medios masivos de comunicación como periódicos, revistas, emisoras, canales de televisión o internet y tener un alcance que de habida cuenta de su trascendencia.
- 2. Condecoración MÉRITO A LOS LAS MEJORES CRÓNICAS ESCRITAS Y AUDIOVISUALES:** Se otorgará a los trabajos realizados sobre un personaje, varios personajes o una recopilación histórica de hechos que hayan marcado un hito en la historia del departamento en cualquier campo y que correspondan a una narración cronológica; las crónicas deben ir acompañadas de fotografías, imágenes, documentos, entrevistas o soportes que den cuenta de la importancia o representatividad del personaje o hecho. Los trabajos presentados deben haber sido publicados o emitidos previamente en medios masivos de comunicación como periódicos, revistas, emisoras, canales de televisión o internet y tener un alcance que de habida cuenta de su trascendencia.

110



REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. **Condecoración MÉRITO A LAS MEJORES COLUMNAS DE OPINIÓN:** Se otorgará a las publicaciones en medios masivos de comunicación impresos o en internet que brinden una opinión, concepto o punto de vista acerca de temas relacionados con el departamento, sus habitantes o personajes más representativos y que obedeciendo a parámetros de respeto inviten a la reflexión o el debate. Los trabajos presentados deben dar cuenta del alcance y trascendencia del tema que se trate.
4. **Condecoración MÉRITO AL MEJOR TRABAJO PERIODÍSTICO DE INVESTIGACIÓN:** Se otorgará a los trabajos periodísticos de investigación realizados sobre personajes o hechos que hayan marcado un hito en la historia del departamento en cualquier campo; estos deben dar cuenta de todo el trabajo de investigación a través de evidencia verificable como entrevistas y soportes documentales entre otros, y deben además responder a los criterios de respeto, veracidad e imparcialidad de la información. Los trabajos presentados deben haber sido publicados o emitidos previamente en medios masivos de comunicación como periódicos, revistas, emisoras, canales de televisión o internet y tener un alcance que de habida cuenta de su trascendencia.
5. **Condecoración MÉRITO AL RECONOCIMIENTO DE TODA UNA VIDA PERIODÍSTICA:** Se otorgará a la persona jurídica o natural que demuestre a través de evidencia verificable como testimonios, publicaciones, investigaciones u otros reconocimientos de tipo nacional o internacional; su dedicación al ejercicio del oficio o profesión del periodismo en cualquiera de sus expresiones. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y la trayectoria del postulado.
6. **Condecoración MÉRITO AL MEJOR TRABAJO PERIODÍSTICO CON ENFOQUE COMUNITARIO:** Se otorgará a los trabajos periodísticos en cualquier género realizados sobre personajes o hechos que involucren el trabajo comunitario en el departamento entendido este como aquel que se procura en beneficio de las personas agrupadas en torno a un territorio o que comparten intereses comunes. Frente a este reconocimiento se valorará la evidencia que de habida cuenta del enfoque y contribución del trabajo objeto del reconocimiento a dicha comunidad del departamento.
7. **Condecoración MÉRITO AL MEJOR PERIODISTA DEPORTIVO:** Se otorgará a la persona que demuestre a través de evidencia verificable como testimonios, publicaciones u otros reconocimientos de tipo nacional o internacional; su dedicación al ejercicio del oficio o profesión del periodismo en el área deportiva. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y la trayectoria del postulado.



REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. **Condecoración MÉRITO AL MEJOR CORRESPONSAL:** Se otorgará a la persona que demuestre a través de evidencia verificable como testimonios, publicaciones, notas u otros reconocimientos de tipo nacional o internacional; su dedicación al ejercicio del oficio o profesión del periodismo a través de la modalidad de cubrimiento desde una ciudad o país diferente al del medio de comunicación para el cual trabaja y que permitan mantener informado de manera oportuna, veraz e imparcial al departamento y sus habitantes o a foráneos sobre el departamento y sus habitantes. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de los cubrimientos realizados por el postulado.
9. **Condecoración MÉRITO AL PERIODISTA REVELACIÓN:** Se otorgará a la persona que demuestre a través de evidencia verificable como testimonios, publicaciones u otros reconocimientos de tipo nacional o internacional su rápido ascenso y posicionamiento en el ejercicio del oficio o profesión del periodismo. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y los trabajos presentados o posiciones alcanzadas por el postulado.
10. **Condecoración MÉRITO AL PERIODISTA COMPROMETIDO EN TRABAJOS SOCIALES:** Se otorgará a la persona que a través de evidencia verificable demuestre la incidencia del trabajo periodístico que desarrolla, a una causa social, entendida esta como un factor de cambio en la calidad de vida de las personas del departamento o el desarrollo y el progreso del departamento y su incidencia en la comunidad. Frente a este reconocimiento se valorará la evidencia que de habida cuenta del enfoque y contribución del trabajo objeto del reconocimiento y su incidencia a la causa social presentada.
11. **Condecoración MÉRITO AL PERIODISTA DE PRENSA DEL AÑO:** Se otorgará a la persona que haya presentado un trabajo periodístico en cualquier género que haya sido publicado en un medio impreso recibiendo durante el año de publicación el reconocimiento local, departamental o nacional por la publicación. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y la evidencia que dé cuenta del reconocimiento de la opinión pública respecto a su trabajo.
12. **Condecoración MÉRITO AL PERIODISTA DE RADIO DEL AÑO:** Se otorgará a la persona que haya presentado un trabajo periodístico en cualquier género que haya sido publicado en un medio radial recibiendo durante el año de publicación el reconocimiento local, departamental o nacional por la publicación. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y la evidencia que dé cuenta del reconocimiento de la opinión pública respecto a su trabajo.
13. **Condecoración MÉRITO AL PERIODISTA DE TELEVISIÓN DEL AÑO:** Se otorgará a la persona que haya presentado un trabajo periodístico en cualquier género que



REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

haya sido publicado en un medio televisivo recibiendo durante el año de publicación el reconocimiento local, departamental o nacional por la publicación. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y la evidencia que dé cuenta del reconocimiento de la opinión pública respecto a su trabajo.

- 14. Condecoración MÉRITO AL MEJOR PERIODISTA DIGITAL DEL AÑO:** Se otorgará a la persona que haya presentado un trabajo periodístico en cualquier género que haya sido publicado en un medio digital recibiendo durante el año de publicación el reconocimiento local, departamental o nacional por la publicación. Frente a este reconocimiento se valorará la cantidad y representatividad de quienes lo postulen y la evidencia que dé cuenta del reconocimiento de la opinión pública respecto a su trabajo.

ARTÍCULO TERCERO – DESTINATARIOS: La condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" se concederá exclusivamente a periodistas, personas jurídicas o naturales que hayan contribuido con el ejercicio de la profesión, al servicio social y comunitario, al desarrollo cultural, deportivo, científico, académico y económico del departamento, así como a la promoción de los valores éticos, morales, la paz y las buenas costumbres de la sociedad Cundinamarquesa, a través de sus publicaciones periodísticas en cualquier medio de comunicación.

De igual forma se podrá otorgar a aquellos periodistas fallecidos que ofrendaron su vida en ejercicio de la profesión en defensa de los valores de la actividad periodística en el Departamento, en cuyo caso la condecoración se impondrá a sus familiares.

ARTÍCULO CUARTO – POSTULACIONES: Para ser postulado a la condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA", se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. **Para Persona jurídica**, tener domicilio en el Departamento de Cundinamarca, ejercer su actividad exclusivamente en el territorio por un término no inferior a quince (15) años, la cual deberán acreditar a través de una certificación de existencia y representación legal y/o certificado de cámara de comercio; con excepción a la condecoración mérito al periodista revelación.
- b. **Para persona natural**, ser cundinamarqués de nacimiento o en su defecto, haber tenido su domicilio principal en el Departamento, durante un tiempo no menor de quince (15) años, la cual deberán acreditar a través de un certificado de la emitido por la empresa o entidad donde laboran y/o a través de las publicaciones existentes; con excepción a la condecoración mérito al periodista revelación.
- c. Se podrán postular los trabajos individuales o colectivos, que hayan

|||



REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sido publicados o emitidos durante todo el año anterior de la premiación en el Departamento o sus regiones.

- d. Las postulaciones las pueden hacer los propios autores, los medios de comunicación donde hayan sido publicados, emitidos o realizados y/o las organizaciones civiles legalmente constituidas que tengan domicilio en el Departamento.
- e. En todas las categorías se tiene la oportunidad de concursar de manera individual o en grupo, y como persona natural o persona jurídica.
- f. Una misma persona natural o jurídica puede ser postulada a la condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA", hasta tres veces así: 1. De manera individual, 2. En grupo o equipo siempre y cuando sea con trabajos diferentes y en categorías distintas y 3. En diferentes categorías.

ARTÍCULO QUINTO - DATOS DE LOS TRABAJOS POSTULADOS: Para inscribir los trabajos postulados a la condecoración se deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Título del trabajo.
2. Fecha de publicación y/o difusión.
3. Categoría en la que concurra.
4. Nombre del medio.
5. Dirección.
6. Numero de contacto del medio.

ARTÍCULO SEXTO- DATOS DEL POSTULANTE: Para inscribir los concursantes postulados a la condecoración se deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Nombre del autor.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía para persona natural.
3. Fotocopia de certificado de existencia y representación legal para persona jurídica.
4. Correo electrónico.
5. Dirección de residencia o domicilio para persona jurídica.
6. Teléfono fijo.
7. Numero de contacto.
8. Hoja de vida del concursante (s).

ARTÍCULO SÉPTIMO - REQUISITOS DE LOS TRABAJOS POR CATEGORÍA: Para la postulación e inscripción de los trabajos que pretenden concursar se deben agotar los siguientes requisitos mínimos por categoría.



REPUBLICA DE COLOMBIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Trabajos Escritos

- Adjuntar un archivo PDF del trabajo como fue publicado. Si es una serie, adjuntar los PDF correspondientes.
- Cada PDF debe pesar máximo 10 MB
- Si existe, incluir la dirección URL del medio donde se pueda ver el trabajo publicado.

1. Trabajos Auditivos

- Adjuntar el archivo del trabajo, en formato MP3. Peso máximo 200 megas.
- Si existe, incluir la dirección URL del medio donde se pueda escuchar el trabajo publicado.

2. Trabajos Audiovisuales

- Adjuntar un archivo del trabajo en formato MP4 -- 300 p
- Peso máximo 1GB
- La dirección URL del medio o un enlace de YouTube con el archivo del video postulado que contenga la emisión o las emisiones sobre el mismo hecho.

3. Trabajos de opinión

- a. Si la columna fue publicada en un medio impreso, adjuntar un archivo de PDF de la misma forma como fue publicada.
- b. Debe ser visible la fecha de la publicación.
- c. Si es una secuencia o serie publicada en varias entregas, sobre un mismo tema, adjuntar varios PDF.
- d. Cada PDF debe pesar máximo 10 MB.
- e. Si existe, incluir un enlace directo donde se pueda ver la columna o columnas publicadas.

4. Trabajos periodísticos o de corresponsal

- a. Se premia el mejor trabajo periodístico o de corresponsal realizado en la región con la comunidad.
- b. La postulación la puede hacer el corresponsal o el medio de comunicación.

5. Categoría por periodistas

En esta categoría el medio o los colegas podrán postular a los periodistas o comunicadores sociales que consideren cumplen con los siguientes requisitos mínimos:



ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Periodistas o comunicadores sociales que estén comprometidos con un área en específica.
- Periodistas o comunicadores sociales que lleven más de 5 años trabajando con un proyecto social.
- Periodistas o comunicadores sociales que hayan mostrado interés por apoyar las gestiones de la región.
- Periodistas o comunicadores sociales que hayan sido excelentes en su labor ya sea en radio, prensa, televisión o medios digitales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria de apertura para postulación de las diferentes categorías establecidas en el artículo 2° de la presente Ordenanza será a partir del día 04 de octubre de cada año, y se cerrará el día 04 de enero de la siguiente anualidad

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria de Prensa del departamento de Cundinamarca hará la inscripción y recepción de documentos, y cerrará el proceso en las fechas señaladas para cada caso.

ARTÍCULO OCTAVO – DISTINTIVOS: La Secretaria de prensa del Departamento otorgará la condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA", a través de la entrega de una medalla alusiva a la profesión que llevará el símbolo del Departamento, una nota de estilo y un ejemplar de su hoja de vida plasmada en un pergamino y letra especial.

PARÁGRAFO: La imposición de la condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" se efectuará el día 9 de febrero de cada año, conforme al artículo 14 de la Ley 51 de 1975, que establece esa fecha como el día del periodista colombiano.

ARTÍCULO NOVENO - COMITÉ EVALUADOR: Créase un comité evaluador, el cual estará integrado por el Gobernador de Cundinamarca o su delegado, el Secretario de Prensa del Departamento, el Secretario de Tecnología de Información de las Comunicaciones - TIC, un delegado de la organización Premio Nacional de Periodismo "Simón Bolívar", y un delegado del Círculo de Periodistas de Bogotá, quienes analizarán previamente las hojas de vida y trabajos postulados acorde a los requisitos enunciados en esta Ordenanza. Posteriormente emitirán concepto favorable o desfavorable, según las conclusiones que se den después de terminado el estudio.

PARÁGRAFO: El comité evaluador podrá invitar o consultar adicionalmente a académicos y/o periodistas de alto reconocimiento inscritos en colegios o círculos de periodistas del orden Nacional o Departamental que estimen conveniente para complementar la expedición del concepto por ellos emitido.

ARTÍCULO DÉCIMO – TRAMITE: Terminado el estudio correspondiente por el comité evaluador, éste emitirá un acta otorgando los premios de acuerdo a las categorías establecidas en la presente ordenanza. La cual permitirá la notificación a cada uno de los



ORDENANZA No. 05/2020

"POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVES DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

galardonados y deberá ser publicada en la página oficial del departamento y la secretaria de prensa de Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- ENTREGA: Las respectivas condecoraciones "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" se impondrán en acto especial por la Secretaria de Prensa de Cundinamarca y el señor Gobernador, en el lugar, día y hora que ellos determinen.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PÉRDIDA DE LA CONDECORACIÓN: Se considerarán causales para la pérdida de la condecoración, las siguientes:

- a. Ser condenado a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos cometidos con posterioridad a la condecoración.
- b. Ser sancionado disciplinariamente por faltas a la ética profesional, posterior a la imposición de la condecoración.
- c. Quien como servidor público y/o particular que ejerza funciones públicas, haya sido sancionado disciplinariamente por faltas o conductas contrarias al cumplimiento de los fines y funciones del Estado, posterior a su condecoración.

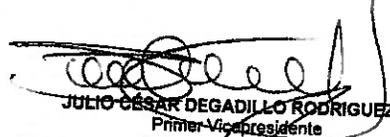
PARÁGRAFO: Para efectos del retiro o revocatoria de la condecoración "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA", se seguirá el mismo procedimiento establecido para su otorgamiento en cuanto el comité evaluador y la toma de decisión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los gastos que ocasione la presente Ordenanza, serán con cargo al Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca, asignado de la Secretaria de Prensa del Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


HELIO RAFAEL TAMAYO TAMAYO
Presidente


EDGAR YESID MAYORGA MANCERA
Segundo Vicepresidente


JULIO CÉSAR DEGADILLO RODRIGUEZ
Primer Vicepresidente


PEDRO ANIBAL CÁRDENAS VELEZ
Secretario Ad-Hoc

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza No. 05/2020

POR LA CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA CONDECORACIÓN, "PERIODISMO VIVO ANTONIO NARIÑO DE CUNDINAMARCA" EN RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, QUE POR SU TRABAJO Y SERVICIO, A TRAVÉS DEL EJERCICIO DEL PERIODISMO, APORTAN Y EXALTAN EL NOMBRE DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Proyecto **Erick Johany Galeano Basabe**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo Bo **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico